1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS

Vigencia 2026

ÍTEM	FECHA	NO. PLAN DE COMPRAS	UNIDAD	RECURSO	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	02/07/2026	329	OFTIC 000F	10	MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL PROCESO DE AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA DE LA POLICÍA NACIONAL.	2026	2	$ 39.213.032,84	$ 78.426.065,68
TOTAL									$78.426.065,68

Vigencia futura 2027: por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS CON DOS CENTAVOS ($256.900.000,02) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA

Mediante comunicación oficial GS-2026-006638-OFTIC de fecha 10/07/2026, dirigido al señor coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PEDOMO Director Logístico y Financiero (E) de la Policía Nacional, se solicitó la aprobación de vigencias futuras para el presente proceso.

Mediante comunicación oficial GS-2026-022398-DILOF de fecha 15/07/2026, el Director Logístico y Financiero (E), indicó "(…) *una vez el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emita la circular externa por la cual se imparten los lineamientos para el trámite de vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2027, la Oficina de Planeación DPNO solicitará la información a las diferentes unidades que conforman la unidad 160101 Gestión General Policía Nacional* (…). "

1.4 CLASE DE CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación), que tengan dentro de su objeto social o actividad los servicios requeridos en el presente proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo y se encuentren registradas en SECOP II.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes, cuando se haya manifestado interés de por lo menos dos (02) MiPymes, un (01) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.

Por lo anterior, se convoca a las MiPymes interesadas para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, realicen su solicitud de limitar el presente proceso siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Policía Nacional de Colombia suscribió con la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) el Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 006 de 2023, mediante el cual se habilita a la Institución para acceder y consultar la base de datos destinada al servicio de autenticación biométrica de ciudadanos colombianos mayores de edad. Este acceso se realiza bajo la modalidad de infraestructura propia, conforme a lo establecido en la Resolución Nro. 27145 de 2023 "*Por la cual se imparten lineamientos y se establecen los requisitos para el acceso a los mecanismos de verificación y autenticación de identidad a partir de los sistemas de información de Registro Civil e*

OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Bogotá D.C.,

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL PROCESO DE AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA DE LA POLICÍA NACIONAL.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81111800	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	SERVICIOS INFORMÁTICOS	SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS	----------
81112000	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	SERVICIOS INFORMÁTICOS	SERVICIOS DE DATOS	----------

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado del presente proceso de contratación es de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($335.326.065,70) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA, discriminado así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DESTINO	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) A-02-02-02-008-007	10	OFTIC 000F	MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL PROCESO DE AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA DE LA POLICÍA NACIONAL.	2026	2	$ 39.213.032,84	$ 78.426.065,68
					2027	6	$ 42.816.666,67	$ 256.900.000,02
VALOR TOTAL ESTIMADO								$ 335.326.065,70

Nota: Mediante comunicación oficial GS-2026-000423-DILOF del 05/01/2026 "*aspectos a tener en cuenta en la elaboración de los estudios previos vigencia 2026*", la Dirección Logística y Financiera presentó el listado del tratamiento del IVA de acuerdo con el Estatuto Tributario, precisando los alcances del procedimiento fiscal de los productos clasificados como exentos, excluidos y gravados por dicho tributo.

Teniendo en cuenta que los servicios objeto del presente proceso de contratación no se encuentran contemplados dentro de las categorías de bienes o servicios exentos ni excluidos del impuesto correspondiente, y considerando lo señalado en la comunicación oficial, según el cual "(...) *si los productos no se encuentran en la clasificación de exentos ni excluidos, estarán gravados con el impuesto* (...)", se concluye que los servicios a contratar se encuentran sujetos a dicho tributo.

Identificación y se dictan otras disposiciones", garantizando el uso adecuado de la información y el cumplimiento de los lineamientos técnicos definidos por la autoridad competente en materia de identificación.

En desarrollo de dicha resolución, la Registraduría Nacional del Estado Civil RNEC expidió el Anexo Técnico Nro. 2 "*Infraestructura Tecnológica para el Proceso de Autenticación Biométrica Dactilar*", en el cual se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir las entidades autorizadas para operar el servicio en ambiente de producción. Estos lineamientos están orientados a asegurar la correcta operación del sistema, la disponibilidad del servicio, la integridad de la información y la seguridad de los datos biométricos, mediante la implementación de procesos adecuados de administración, soporte y mantenimiento de la infraestructura tecnológica.

En este contexto, la Policía Nacional, en su calidad de operador autorizado de autenticación de identidad digital, ha implementado el Sistema de Información "*Autenticación Personal Plena de Origen Lógico – APPOLO*", que permite la verificación biométrica en tiempo real mediante el cotejo de huellas dactilares con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Lo anterior contribuye al fortalecimiento de las capacidades operativas del servicio de policía, la identificación de personas y la toma oportuna de decisiones en el ejercicio de las funciones institucionales.

Para garantizar la continuidad, disponibilidad y confiabilidad del servicio de autenticación biométrica, resulta indispensable cumplir con los requerimientos definidos en el Anexo Técnico Nro. 2. Versión 1.0 de la Resolución Nro. 27145 de 2023, especialmente en lo relacionado con la administración de la infraestructura bajo la modalidad de infraestructura propia. En este sentido, el numeral 2.3.3 de la mencionada resolución, establece que la Policía Nacional, en calidad de Operador de Autenticación de Identidad Digital, es responsable de la administración y provisión de los componentes de hardware, software, licenciamiento, comunicaciones, conectividad a internet, mecanismos de seguridad y balanceadores de carga. Esto implica la necesidad de contar con servicios especializados que aseguren su adecuado funcionamiento, actualización y soporte permanente.

De igual manera, la administración de los datos, los procesos de sincronización y el aplicativo de software (Web Service) dispuesto por la Registraduría Nacional del Estado Civil recaen directamente en la Institución, a través de administradores que cumplan con los requisitos técnicos habilitantes. En consecuencia, se requiere disponer de capacidades técnicas y operativas que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, así como la adecuada interoperabilidad con los sistemas institucionales.

En consecuencia, resulta necesario adelantar acciones orientadas a la contratación o fortalecimiento de los servicios de administración, soporte y mantenimiento de la infraestructura tecnológica asociada al sistema Autenticación Personal Plena de Origen Lógico, con el fin de asegurar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil, mitigar riesgos operativos y tecnológicos, y garantizar la continuidad del servicio de autenticación biométrica, el cual constituye un componente estratégico para el desarrollo de las funciones misionales de la Policía Nacional en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

Para dar cumplimiento a los requisitos exigidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil del correcto uso, funcionamiento y administración de la base de datos que soporta el Sistema de Información Autenticación Personal Plena de Origen Lógico, se hace necesario cumplir con las exigencias y requerimientos técnicos mínimos descritos así:

- Resolución Nro. 27145 de 2023 "*Por la cual se imparten lineamientos y se establecen los requisitos para el acceso a los mecanismos de verificación y autenticación de identidad a partir de los sistemas de información de Registro Civil e Identificación y se dictan otras disposiciones*".

Anexo Técnico Nro. 2. Versión 1.0. "HARDWARE":

"(…)
Numeral 2.3 Responsabilidades de Administración:

2.3.3. Infraestructura Propia

La administración y suministro del hardware y software (sistemas operativos, motor de base de datos), licenciamiento, comunicaciones, internet, seguridad, y balanceo de carga es responsabilidad del OAID y/o CLIENTE.

Los costos asociados a la administración de los datos y aplicativos software (Web Service), que pone a disposición la REGISTRADURÍA, deberán ser asumidos por el OAID y/o CLIENTE.

El costo del suministro del hardware y software de auditoria serán asumidos por el OAID y/o CLIENTE.

La administración de los datos (Base de Datos y Sincronización) y aplicativo software (Web Service) puesto a disposición por la REGISTRADURÍA, será responsabilidad del OAID a través del ADMINISTRADOR que acredite el cumplimiento de los requerimientos técnicos habilitantes definidos a continuación.

2.3.3.1 Requerimientos técnicos habilitantes para la Administración.

2.3.3.1.1. Empresa

- *Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio vigente, con fecha de expedición no superior a 90 días calendario.*
- *Experiencia mínima de 5 años en administración de bases de datos Oracle, donde se especifique la calidad del servicio como bueno o excelente.*
- *Experiencia en gestión de altos volúmenes de información superior a 10.000.000 de registros, en bases de datos Oracle.*
- *Partner Oracle con certificación vigente.*
- *Dos (2) Certificaciones en donde indique el buen manejo y reserva de la información, además que se prestó el servicio a satisfacción.*

(...)"

Particularmente, en lo referente a la modalidad de Infraestructura Propia, la Resolución Nro. 27145 de 2023 dispone que las entidades autorizadas y/o su aliado tecnológico (OAID) son responsables de la administración integral de la plataforma tecnológica, incluyendo hardware, software, licenciamiento, comunicaciones, seguridad, balanceo de carga, sistemas de auditoría, sincronización de bases de datos y prestación del servicio web de autenticación, bajo estrictos requerimientos técnicos habilitantes y niveles de alta disponibilidad.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que la Policía Nacional no cuenta actualmente con la capacidad técnica, operativa y especializada exigida para administrar de manera directa y autónoma todos los componentes tecnológicos, de seguridad, auditoría y alta disponibilidad requeridos por la Resolución Nro. 27145 de 2023, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que garantice:

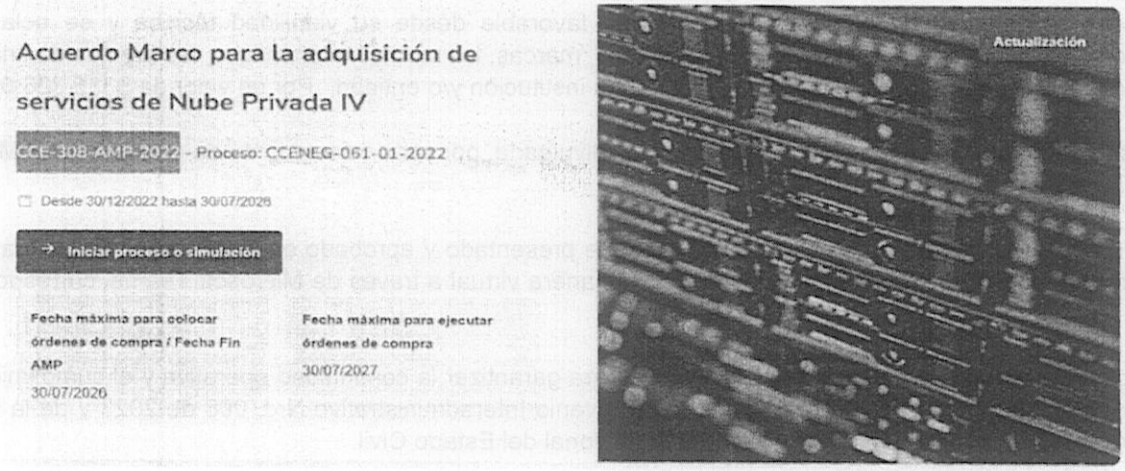
- El cumplimiento integral de los requisitos técnicos habilitantes definidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC.
- La correcta administración de las bases de datos y mecanismos de sincronización.
- La operación segura y continua del servicio web de autenticación biométrica.
- El cumplimiento de los estándares de seguridad de la información, privacidad, auditoría y trazabilidad.
- La disponibilidad y escalabilidad del servicio conforme a los niveles exigidos.
- La interoperabilidad con los servicios de autenticación biométrica dactilar y facial.

b. *La Policía Nacional se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos.*
c. *Los bienes y/o servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna excusión de aplicabilidad o excepción.*

De acuerdo a lo anterior, se deben tener en cuenta los principios y obligaciones de cuanto, a la protección de los principios del derecho internacional, la publicidad en las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

*Por otra parte **NO** esta cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas en el Acuerdo con CANADÁ, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA, ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, ALIANZA DEL PACIFICO (PERÚ), COREA, MÉXICO, ESTADOS AELC, UNIÓN EUROPEA, IRLANDA DEL NORTE E ISRAEL toda vez que por excepción a la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales, el proceso en cuestión no super el umbral establecido por dichos tratados internacionales. (…)"*

Una vez realizada la revisión en la Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC– y en los Acuerdos Marco de Precios de Instrumentos de Agregación de Demanda administrados por Colombia Compra Eficiente, mediante consulta realizada el 15/06/2026 en la categoría de tecnología (https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/acuerdo-marco-para-la-adquisicion-de-servicios-de-nube-privada-iv) se verifica las características técnicas del Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV CCE-308-AMP-2022.



Una vez validado citado Acuerdo Marco de Precios, en donde los servicios a ser adquiridos contemplan unas especificaciones técnicas y de calidad menores a las capacidades solicitadas que requiere la Institución para suplir la necesidad además de algunas que no cumplen con la resolución Nro. 27145 de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, por lo que en aras de garantizar los principios y objetivos de la contratación se relacionan los requerimientos inexistentes, así:

No se observa el perfil de la empresa que cumpla con los requisitos establecidos en la resolución Nro. 27145 de 2023, anexo técnico Nro. 2 versión 1.0 "*Infraestructura tecnológica para el proceso de autenticación biométrica dactilar*" numeral 2.3.3.1.

Por lo cual, no resulta viable hacer uso del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de servicios de Nube Privada IV CCE-308-AMP-2022, toda vez que dicho instrumento no garantiza el cumplimiento integral de los requisitos técnicos,

Así mismo, se precisa que el servicio objeto del presente estudio posee características técnicas altamente especializadas, asociadas a infraestructura crítica, seguridad de la información, administración de bases de datos biométricas, servicios web y cumplimiento normativo específico, por lo cual no se encuentra disponible en plataformas de grandes superficies ni en catálogos de servicios estandarizados, requiriéndose proveedores que acrediten experiencia, certificaciones y cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De acuerdo con los procedimientos establecidos en el Manual Logístico de la Policía Nacional para la adquisición de bienes y servicios, mediante Comunicado Oficial GS-2026-005457-OFTIC del 7/06/2026 se solicitó a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la realización del Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológicos (CERT), obteniéndose concepto favorable a través del Comunicado Oficial GS-2026-005644-OFTIC del 13/06/2026, conforme consta en el Acta No. AC-2026-001766-OFTIC del 11/06/2026 "*QUE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL COMITÉ CERT NO. 051, CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL PROCESO DE AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA DE LA POLICÍA NACIONAL OFTIC*".

En atención a dicho concepto, mediante correo electrónico del 17/07/2026 se solicitó la inclusión de la iniciativa en la sesión del Comité de Integración de Tecnologías de la Información (CITI), y mediante correo electrónico de fecha 13/08/2026 se informa que dicho comité emitió concepto favorable de viabilidad técnica al proyecto denominado "MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL PROCESO DE AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA DE LA POLICÍA NACIONAL", Considerando que no existen observaciones ni aclaraciones al proyecto, el comité emite concepto favorable desde su viabilidad técnica y se aclara que las adquisiciones, modalidad de contratación, proveedores, marcas, los montos económicos, las fuentes de financiación y las vigencias presentadas son responsabilidad de cada institución y/o entidad, Por un valor de $335.326.065,70

Se precisa que esta acta no puede ser reproducida ni divulgada, por ser un documento de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional.

De igual manera, se informa que el citado proyecto fue presentado y aprobado en la 12 sesión Ordinaria Comité de Integración de TIC del Sector Defensa, realizada de manera virtual a través de Microsoft Teams, correspondiendo al Proyecto No. 04 del orden del día.

La ejecución de este proyecto resulta indispensable para garantizar la continuidad operativa y el cumplimiento de las obligaciones técnicas y funcionales derivadas del Convenio Interadministrativo Nro. 006 de 2023 y de la Resolución Nro. 27145 de 2023 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 13 de abril de 2021, el señor PRO03 JOHN ALEXANDER MANTILLA Analista Contractual DILOF, certifica que *"(…)una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el proceso de "**MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL PROCESO DE AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA DE LA POLICÍA NACIONAL**", por un valor de **$335.326.065,70., SI** se está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos: ALIANZA DEL PACÍFICO (MÉXICO Y CHILE), TRIANGULO NORTE, CHILE y CAN; toda vez que:"*

a. *La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados.*

operativos y de seguridad establecidos en la Resolución Nro. 27145 de 2023, específicamente en su Anexo Técnico Nro. 2, versión 1.0, denominado "*Infraestructura tecnológica para el proceso de autenticación biométrica dactilar*".

Lo anterior obedece a que el citado anexo técnico establece condiciones estrictas relacionadas con la implementación de infraestructura bajo la modalidad de infraestructura propia, en la cual la entidad usuaria, en calidad de Operador de Autenticación de Identidad Digital (OAID), asume la responsabilidad directa sobre la administración, configuración, operación y seguridad de los componentes tecnológicos

En este sentido, los modelos de prestación de servicios basados en acuerdos marco de nube privada no necesariamente aseguran el control total y la autonomía técnica que demanda la modalidad de infraestructura propia, particularmente en aspectos críticos como la administración de la base de datos, la sincronización de la información, la gestión de servicios web biométricos y la aplicación de políticas de seguridad definidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Estas limitaciones generan un riesgo de incumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos para operar como OAID, así como de las condiciones de interoperabilidad, seguridad de la información y disponibilidad del servicio biométrico.

Mediante comunicado oficial GS-2026-005487-OFTIC del 08/06/2026, se solicitó a Colombia compra eficiente la verificación e inclusión catálogo acuerdo marco para *" MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL PROCESO DE AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA DE LA POLICÍA NACIONAL"*. Siendo respondido el día 22/06/2026 mediante radicado Nro. 2_2026_06_22_006637, indicando lo siguiente:

"(...) *Conforme lo anterior, la ANCP-CCE le agradece haberse puesto en contacto con nosotros y le informa que una vez revisados los Mecanismos de Agregación de Demanda vigentes administrados por esta Agencia, no se identificó un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda diseñado específicamente para atender de manera integral servicios especializados de mantenimiento, soporte y administración de infraestructura tecnológica asociada a procesos de autenticación biométrica como los descritos en la solicitud.*
Lo anterior obedece a que este tipo de servicios presentan características técnicas particulares y responden a necesidades específicas de la entidad, las cuales deben ser analizadas por la entidad estatal en el marco de la estructuración de su proceso contractual. En consecuencia, corresponde a la Policía Nacional determinar, con base en sus estudios previos y análisis de mercado, la modalidad de selección aplicable y la estrategia de contratación que mejor satisfaga su necesidad institucional. (...)"

Mediante comunicación oficial GS-2026-005488-OFTIC del 08/06/2026, se solicitó a la Bolsa Mercantil de Colombia S.A, información para la contratación del servicio MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL PROCESO DE AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA DE LA POLICÍA NACIONAL, obteniendo respuesta mediante correo electrónico sin número, del 06/07/2026, indicando lo siguiente:

"(...) *De acuerdo con su solicitud presentada en el anexo, atentamente me permito indicar lo siguiente:*

1. *A través del Mercado de Compras Públicas – MCP de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC, sí es posible adquirir los servicios relacionados en el anexo (Mantenimiento, soporte y administración de la infraestructura tecnológica). Las características técnicas que requiere cada uno de los productos y/o servicios que se pretenden adquirir a través del escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia, son definidos por la entidad compradora, así como el precio y todas las demás condiciones propias de la negociación.*

En línea con lo señalado anteriormente, los aspectos técnicos de los productos y/o servicios objeto de adquisición, son definidas e incorporadas directamente por la entidad compradora en la Ficha Técnica de Negociación (FTN) y en la Ficha Técnica de Producto (FTP), garantizando que el proceso se estructure conforme a sus necesidades particulares.

1. *El MCP constituye un escenario de negociación; en consecuencia, corresponde a los participantes determinar de manera directa la carga impositiva aplicable a los productos o servicios objeto de negociación.*
2. *Los costos asociados a una negociación en el escenario de la Bolsa Mercantil se componen de 2 rubros como se puede apreciar en la imagen, y se causan sobre el valor del cierre de la negociación:*



Es importante resaltar que el costo de la comisión de la Sociedad Comisionista de Bolsa está directamente relacionado con el presupuesto asignado por la Entidad para la adquisición.

1. *Las operaciones celebradas a través del escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia se encuentran publicadas en la página web http://www.bolsamercantil.com.co , los invitamos a visitar nuestro portal y consultar la información requerida.*

1. *El Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia, **no cotiza precios de productos o servicios** que las entidades estatales deseen adquirir. Somos un escenario de negociación a través del cual las entidades públicas pueden adquirir bienes, productos y servicios de características técnicas uniformes, utilizando la modalidad de selección abreviada bajo la causal de Bolsa de Productos; esto en el marco de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único 1082 de 2015 y el Reglamento de Funcionamiento y Operación aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia. (…)"*

De conformidad con el Decreto 0618 de 2026, "*Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*", se precisa que los servicios requeridos en el presente proceso no constituyen un gasto suntuario, sino una inversión estratégica indispensable para garantizar la continuidad operativa, la confiabilidad, la seguridad y la disponibilidad de la infraestructura tecnológica que soporta los procesos misionales de la Policía Nacional, permitiendo optimizar el uso de los recursos públicos mediante la mitigación de riesgos asociados a requerimientos judiciales, interrupciones del servicio, incidentes de seguridad de la información y demás eventos que puedan afectar el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de la Institución; asimismo, esta inversión contribuye al fortalecimiento de la capacidad tecnológica institucional, la eficiencia administrativa y la sostenibilidad operativa de la réplica de las bases de datos dactilares de la Registraduría Nacional del Estado Civil, garantizando la disponibilidad y confiabilidad de un servicio esencial para el desarrollo de las actividades de policía.

La contratación objeto del presente proceso se requiere para septiembre de 2026.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
DIRECCIÓN LOGISTICA Y FINANCIERA Y SYSTEMS AND SOLUTIONS LTDA.	PN DIRAF No. 06-7-10346-23 14/12/2023	MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL PROCESO DE AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA DE LA POLICÍA NACIONAL	PN DIRAF SA 314 2023	EL CONTRATISTA HA CUMPLIDO CON EL OBJETO DEL CONTRATO	HASTA EL MOMENTO NO SE HAN PRESENTADO PROBLEMAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De la revisión de los contratos publicados por la Policía Nacional, se evidencia que en la vigencia 2023 se suscribió el contrato PN DIRAF No. 06-7-10346-23 con la empresa Systems and Solutions Ltda. Dicho contrato fue estructurado con una ejecución plurianual de 35 meses vigente hasta el 31 de octubre del presente año. En consecuencia, este antecedente constituye un referente técnico y financiero válido que permite sustentar la continuidad de la necesidad institucional, así como la estructuración y estimación presupuestal del proceso contractual actualmente en curso.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los servicios a contratar poseen características técnicas uniformes, y que además existen varias empresas que están en capacidad de satisfacer la necesidad cumpliendo con las especificaciones técnicas, el presente proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de:

SELECCIÓN ABREVIADA Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(…) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (…)"

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del Capítulo II de la Resolución Nro. 03049 de 2014, dispone:

"(…) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 (…)"

Son causales de esta modalidad:

- **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:**

El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece:

"(…) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones

técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…)"

"De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"*, señala:

"Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización: Bienes y servicios de común utilización, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que, en consecuencia, pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.(…)".

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Se encuentran establecidas en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

La experiencia del proponente se encuentra establecida en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.2. NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

El nivel de educación o nivel académico del personal se encuentra descrito en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.3. EXPERIENCIA

La experiencia se encuentra establecida en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL

La experiencia del personal se encuentra descrita en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

No aplica

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

No aplica

4.1.7 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Los factores de evaluación económica están establecidos en el pliego de condiciones y en la plataforma SECOP II.

4.2.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica

4.2.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente, de conformidad con el artículo 22 de la ley 2479 de 2025.

13. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El oferente deberá diligenciar los formularios "**CRITERIOS DE DESEMPATE**" según corresponda y "**TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**" de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para la validación del respectivo criterio.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (…)».

NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 10: para acreditar que ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

4.2.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes, cuando se haya manifestado interés de por lo menos dos (02) MiPymes, un (01) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.

Por lo anterior, se convoca a las MiPymes interesadas para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, realicen su solicitud de limitar el presente proceso siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio del objeto del presente proceso se realizará en la Carrera 59 Nro. 26-21 CAN Bogotá D.C., Dirección General de la Policía Nacional, en la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, previa coordinación con el supervisor del contrato.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

La forma de ejecución será de forma parcial de acuerdo a las actividades programadas en cumplimiento de las especificaciones técnicas y dentro del plazo de ejecución establecido, en coordinación con el supervisor del contrato.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA".

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el anexo "OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL".

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se realizará en forma total, a través de subasta inversa electrónica, conforme al procedimiento establecido en la plataforma del SECOP II.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se establece el análisis en el anexo "ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO", que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo.

Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados no se presentaron inconvenientes, la estimación del riesgo (probabilidad que el siniestro llegue a ocurrir) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el Manual de Contratación para la Policía Nacional y las necesidades de la Institución, los cuales se relacionan en el anexo "ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS", del presente estudio previo.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO – PROCESOS DE CONTRATACIÓN COMPETITIVOS POR: CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA, MÍNIMA CUANTÍA".

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO – PROCESOS DE CONTRATACIÓN COMPETITIVOS POR: CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA, MÍNIMA CUANTÍA".

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Vigencia 2026.

El plazo de ejecución del contrato será a partir del 01/11/2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y finalización del contrato PN DIRAF Nro. 06-7-10346-23, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Vigencia 2027.

El plazo de ejecución del contrato será previa expedición del registro presupuestal, hasta el 30 de junio de 2027.

5.4. FORMA DE PAGO

La Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Se realizarán pagos mensuales contra prestación del servicio y/o proporcionales. Cada pago se hará una vez se haya prestado el servicio acorde al Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura, junto con los documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta el derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

NOTA 1: Para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

5.5. SUPERVISOR

La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe del Grupo de Despliegue y Operaciones de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección Logística y Financiera, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en los Artículos 83 "*Supervisión e interventoría contractual*" y 84 "*Facultades y deberes de los supervisores y los interventores*", de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" las funciones dispuestas en la Resolución Nro. 00090 del 15/01/2018, quien presentará los informes de supervisión de manera mensual, los cuales deberán ser publicados en el SECOP II.

DIRECTORIO SECOP II

https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index

El 21 de julio de 2026 se realizó la consulta en el directorio del SECOP II, de las empresas que pueden cumplir con el objeto del presente proceso, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	FIRMAS DE ORIGEN NACIONAL	FIRMAS DE ORIGEN EXTRANJERO
81111800	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	SERVICIOS INFORMÁTICOS	SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DEL SISTEMA	Colombia: 1848	Holanda: 1 Japón: 1 Reino Unido: 1 Suiza: 1
81112000	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	SERVICIOS INFORMÁTICOS	SERVICIOS DE DATOS	Colombia: 1751	Holanda: 1 Japón: 1 Reino Unido: 1 Chile: 1

- *Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo*

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO – PROCESOS DE CONTRATACIÓN COMPETITIVOS POR: CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA, MÍNIMA CUANTÍA".

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación), que tengan dentro de su objeto social o actividad los servicios requeridos en el presente proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo y se encuentren registradas en SECOP II.

INDICADORES ECONÓMICOS

Mediante comunicación oficial GS-2026-021510-DILOF del 06/07/2026, el Grupo de Presupuesto General de la Dirección Logística y Financiera, emitió los indicadores financieros, así:

"(...)

1. Consideraciones

➢ *Normativas*

a. Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"

b. Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES versión 3.

c. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación código CCE-EICP-MA-04. Versión 03.

- *La información financiera que se tomará para el presente análisis del sector será con cifras 2025 y proviene de fuentes fidedignas tomadas del Registro Único Empresarial y Social de la Superintendencia de sociedades RUES, así:*

*"Dentro de los requisitos habilitantes se destaca la «capacidad financiera» y la «capacidad organizacional». **La entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de selección, es autónoma para requerir la capacidad financiera y la capacidad organizacional necesarias, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y a su valor.***

- *Es de anotar que de acuerdo a lo indicado en la introducción de la guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-03, se indica en la parte introductoria que **"El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación."** (resaltado y subrayado fuera de texto).*

2. Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo)

La metodología utilizada está sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 5 indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de quince (15) empresas del sector, ubicadas once (11) en la Ciudad de Bogotá D.C, una (01) en Armenia, una (01) en Cúcuta, una (01) en Manizales y una (01) en Magdalena, las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos, mediante la aplicación de seis medidas o promedios estadísticos así:

a) ***Media Aritmética:*** *para la cual se tuvo en cuenta las quince (15) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.*

b) ***Media podada:*** *para la aplicación de esta medida no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, tampoco los resultados negativos, en cero e indeterminados, razón por la cual se tuvo en cuenta desde trece (13) y ocho (08) empresas por cada indicador, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.*

c) ***Mediana:*** *se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las quine (15) empresas de la muestra.*

d) ***Mínimo:*** *promedia el valor del indicador de las quince (15) empresas asignando el límite inferior excluyendo los valores en cero (0,00), negativos e indeterminados.*

e) ***Máximo:*** *promedia el valor del indicador de las quince (15) empresas asignando el límite superior.*

f) ***Promedio Ponderado:*** *este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.*

"MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL PROCESO DE AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA DE LA POLICÍA NACIONAL

Cantidad de Proponentes	Indices Capacidad Organizacional		Indices Capacidad Financiera	
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice liquidez	Cobertura de Intereses
1	0,88	0,75	3,57	810,59
2	0,11	0,10	17,47	INDETERMINADO
3	0,65	0,27	2,23	694,97
4	0,15	0,11	6,31	13,34
5	0,13	0,10	10,71	INDETERMINADO
6	0,06	0,04	4,14	INDETERMINADO
7	0,12	0,04	1,42	5,15
8	0,07	0,04	1,56	INDETERMINADO
9	1,09	0,59	2,13	27,15
10	0,08	0,07	1,63	450,95
11	0,82	0,28	2,03	17,80
12	0,00	0,00	0,84	0,24
13	0,64	0,63	139,80	145,82
14	0,41	0,25	2,23	35,02
15	0,07	0,03	2,06	INDETERMINADO
16	0,00	0,00	0,00	INDETERMINADO
17	0,00	0,00	0,00	INDETERMINADO
a. Media Aritmética	0,35	0,22	13,21	146,74
b. Media Podada	0,34	0,21	4,42	173,78
c. Mediana	0,13	0,10	2,18	31,09
d. Mínimo	0,06	0,03	0,84	0,24
e. Máximo	1,09	0,75	139,80	810,59
f. Promedio Ponderado	0,39	0,26	32,09	232,49

Nota: *La asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del* ***Mínimo****, cuando el indicador sea negativo y/o indeterminado estaría cumpliendo teóricamente con la razón de cobertura de interés, a fin de dar libertad en la participación de las empresas que permita mayor pluralidad.*

3. *Metodología y Resultado del Análisis del Indicador de orden Financiero Razón de endeudamiento*

Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior, se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de TALLOS Y HOJAS. Para posteriormente aplicar las medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.

GRAFICO TALLO Y HOJAS											
Muestra (razon de endeudamiento	Tallo	Hojas	Bajo, medio y alto nivel de endeudamiento	Mayoria de oferentes estan en este rango	Promedio de los 15 muestra poblacional	Mediana	Desviacion estandar	Media podada 13 items de 15	Desviacion estandar de la media podada	Razon de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviacion estandar	Valor ideal o Limite fijado al Indicador
0	0	0	0%								
10	1	0158		10% al 18%	32	26	20	33		entre (33-17)=16 y (33+17+17)=67	67%
11	2	046									
15	3	58	26%								
18	4	58									
20	5	8									
24	6	25	65%	extremos							
26	7										
35	8										
38	9										
45											
48											
58											
62											
65											

El gráfico anterior permite observar la concentración de los datos delimitando los valores más y menos frecuentes. Los menos frecuentes son los ubicados en los extremos del gráfico y corresponden a aquellos proveedores que tienen un bajo o alto índice de endeudamiento (0% y 65%). Los más frecuentes corresponden a los proveedores que tienen un índice medio de endeudamiento entre el 10% y 18%, donde se encuentra la mayoría de los datos.

Basados en el análisis estadístico se define un índice de endeudamiento máximo de 67% (0,67), teniendo en cuenta que es el límite superior de la media podada más dos veces la desviación estándar, en contraste con el sector del estudio y la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.

4. Consolidado de los 5 indicadores de orden financiero y organizacional

Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice liquidez	Razon de endeudamiento	Cobertura de Intereses
>=0,06	>=0,03	>=0,84	<=0,67	>=0,24

De todo lo anterior, se concluye que los limites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de formulas financieras y estadística, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

5. Formulas aplicadas para la proyección de indicadores

En atención a la Ley 80 de 1995 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la administración PÚBLICA", establece en su artículo 7. Entidades a contratar, en sus numerales 6 y 7, se definen lo siguiente:

*"...6. **Consorcio**: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, **respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.** En consecuencia, las actuaciones, hechos Y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.*

*7. **Unión Temporal**: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, **respondiendo solidariamente** por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán **de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal**...*

de acuerdo a lo anterior, se da las siguientes indicaciones en concordancia a lo estipulado en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, en su versión 3, código CCE-EICP-MA-04 de fecha 29 de septiembre de 2023, utilizar las siguientes formulas:

1) *Sumatoria Ponderada*

$$= Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

*En donde, i representa a una empresa y n representa el número total de empresas integrantes del oferente plural. Así mismo, se procede a indicar que la formula antes mencionada únicamente aplica para los **indicadores de capital de trabajo** y **exceso de patrimonio técnico**, y se aplicará solamente a las **Uniones Temporales.***

2) *Sumatoria simple*

*En donde, i representa a una empresa y n representa el número total de empresas integrantes del oferente plural. Así mismo, se procede a indicar que la formula antes mencionada únicamente aplica para los **indicadores de capital de trabajo** y **exceso de patrimonio técnico**, y se aplicara solamente a los **Consorcios**.*

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

3) *Suma de los componentes de los indicadores*

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

*En donde, i representa a una empresa y n representa el número total de empresas integrantes del oferente plural. Así mismo, se procede a indicar que la formula antes mencionada aplica para los **indicadores de***

liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo *y se aplicará solamente a los* ***Consorcios.***

4) Ponderación de los componentes de los indicadores

$$Indicador = \frac{Numerador_1 \cdot Participación_1 + \cdots + Numerador_n \cdot Participación_n}{Denominador_1 \cdot Participación_1 + \cdots + Denominador_n \cdot Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i \cdot Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i \cdot Participación_i}$$

En donde, i representa a una empresa y n representa el número total de empresas integrantes del oferente plural. Así mismo, se procede a indicar que la formula antes mencionada aplica para los ***indicadores de liquidez****, índice de endeudamiento,* ***razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio*** *y* ***rentabilidad del activo*** *y se aplicará solamente a las* ***Uniones Temporales****,*

En conclusión, se indica que se tendrá en cuenta los criterios antes enunciados para las evaluaciones económicas de los oferentes plurales y la aplicación de las mismas será única y exclusivamente del comité económico.
(...)"

COSTOS INDIRECTOS

Todos los gastos en que incurre para llevar a cabo la ejecución del futuro contrato al igual que los costos de pólizas, certificaciones, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación, deben ser asumidos por el contratista.

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se efectuará en moneda legal colombiana (pesos colombianos).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades).
- Precios históricos.
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO – PROCESOS DE CONTRATACIÓN COMPETITIVOS POR: CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA, MÍNIMA CUANTÍA".

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO – PROCESOS DE CONTRATACIÓN COMPETITIVOS POR: CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA, MÍNIMA CUANTÍA".

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO – PROCESOS DE CONTRATACIÓN COMPETITIVOS POR: CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA, MÍNIMA CUANTÍA".

5.4. PRECIOS DE MERCADO

SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO – PROCESOS DE CONTRATACIÓN COMPETITIVOS POR: CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA, MÍNIMA CUANTÍA".

5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO – PROCESOS DE CONTRATACIÓN COMPETITIVOS POR: CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA, MÍNIMA CUANTÍA".

5.6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado del presente proceso de contratación es de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($335.326.065,70) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA, discriminado así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DESTINO	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) A-02-02-02-008-007	10	OFTIC 000F	MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL PROCESO DE AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA DE LA POLICÍA NACIONAL.	2026	2	$ 39.213.032,84	$ 78.426.065,68
					2027	6	$ 42.816.666,67	$ 256.900.000,02
VALOR TOTAL ESTIMADO								$ 335.326.065,70

Nota 1: Mediante comunicación oficial GS-2026-000423-DILOF del 05/01/2026 "aspectos a tener en cuenta en la elaboración de los estudios previos vigencia 2026", la Dirección Logística y Financiera presentó el listado del tratamiento del IVA de acuerdo con el Estatuto Tributario, precisando los alcances del procedimiento fiscal de los productos clasificados como exentos, excluidos y gravados por dicho tributo.

Teniendo en cuenta que los servicios objeto del presente proceso de contratación no se encuentran contemplados dentro de las categorías de bienes o servicios exentos ni excluidos del impuesto correspondiente, y considerando lo señalado en la comunicación oficial, según el cual "(...) *si los productos no se encuentran en la clasificación de exentos ni excluidos, estarán gravados con el impuesto* (...)", se concluye que los servicios a contratar se encuentran sujetos a dicho tributo.

Patrullero **LINA MARCELA OSPINO JIMENEZ**
Técnico de Tecnologías de la Información y Las Comunicaciones

Intendente **WILSON ALEJANDRO HENAO ARIAS**
Implementador Tecnológico

Intendente **JAIME ANDRES ANAYA**
Implementador Tecnológico

Mayor **LUIS FERNANDO ROMERO ROA**
Jefe Grupo de Despliegue y Operaciones TIC

Teniente coronel **CESAR AUGUSTO SANCHEZ SALINAS**
Subjefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (E)

Teniente coronel **ANDRÉS FELIPE CAMPOS VILLAMIL**
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (E)

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa cuyo objeto es el MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL PROCESO DE AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA DE LA POLICÍA NACIONAL.

Anexos

- Certificación de la necesidad.
- Especificaciones técnicas mínimas.
- Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías.
- Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- Ficha técnica.
- Obligaciones de la Policía Nacional.
- Obligaciones del Contratista.
- Formato único de análisis del sector y del mercado.

Formularios adjuntos al estudio previo.

- ✓ Carta de presentación de la propuesta.
- ✓ Conocimiento de las especificaciones y ficha técnica.
- ✓ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Compromiso anticorrupción.
- ✓ Acuerdo de confidencialidad.
- ✓ Experiencia general del proponente.
- ✓ Declaración origen de recursos.
- ✓ Acreditación criterios de desempate.
- ✓ Tratamiento de datos personales.
- ✓ Existencia o no de situaciones de control.
- ✓ Acreditación MiPymes.

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

■	Resolución Nro. 27145 de 2023 *"Por la cual se imparten lineamientos y se establecen los requisitos para el acceso a los mecanismos de verificación y autenticación de identidad a partir de los sistemas de información de Registro Civil e Identificación y se dictan otras disposiciones"*. Anexo Técnico 2 versión 1.0 *"INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL PROCESO DE AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA DACTILAR"*.
■	Comunicación Oficial GS-2026-000423-DILOF, del 05/01/2026 aspectos a tener en cuenta en la elaboración de los estudios previos vigencia 2026.
■	Comunicación Oficial GS-2026-004617-OFTIC del 13/05/2026, solicitud concepto ambiental.
■	Alcance comunicación oficial GS-2026-026354-DILOF del 18/08/2026 concepto ambiental y salud en el trabajo.
■	Comunicación Oficial GS-2026-005457-OFTIC, del 07/06/2026, solicitud comité CERT.
■	Comunicación Oficial GS-2026-005488-OFTIC del 08/06/2026, solicitud bolsa mercantil.
■	Comunicación oficial GS-2026-005487-OFTIC del 08/06/2026 solicitud Colombia Compra Eficiente.
■	Acta AC-2026-001766-OFTIC del 11/06/2026, que trata de la realización del comité CERT No. 051, cuyo objeto es -mantenimiento, soporte y administración de la infraestructura tecnológica del proceso de autenticación biométrica de la Policía Nacional- OFTIC.
■	Comunicación Oficial GS-2026-005644-OFTIC, del 13/06/2026, respuesta viabilidad proyecto comité CERT.
■	Correo electrónico del 22/06/2026 respuesta Colombia Compra Eficiente.
■	Comunicado de Colombia Compra Eficiente de radicado Nro. 2_2026_06_22_006637 del 22/06/2026, Respuesta a PQR Digital No. 1_2026_06_11_007923.
■	Comunicación oficial GS-2026-006290-OFTIC del 01/07/2026, solicitud indicadores financieros.
■	Certificación plan de adquisiciones gastos de funcionamiento Nro. 329 del 02/07/2026.
■	Comunicación Oficial GS-2026-021510-OFTIC del 06/07/2026, Respuesta comunicación oficial Nro. GS-2026-006290-OFTIC solicitud indicadores financieros.
■	Correo electrónico sin número, del 06/07/2026 respuesta solicitud de radicado con el ID PQRSF-943 bolsa mercantil.
■	Comunicación Oficial GS-2026-006688-OFTIC del 10/07/2026 solicitud de asignación de vigencias futuras para proyectos contractuales de la OFTIC.
■	Comunicación oficial GS-2026-022398-DILOF del 15/07/2026 respuesta de la solicitud de asignación de vigencias futuras por parte de DILOF.
■	Correo electrónico del 17/07/2026 solicitud comité CITI ordinario julio.
■	Certificación Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio del 05/08/2026.